

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-6411 *Notificación de sentencia número 268/2017 en procedimiento de despidos/ceses en general 287/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 287/2017 a instancia de MARCOS MARTÍNEZ CASTRILLO y RUTH VEGA VILLEGAS frente a APIA XXI, SA, LOUIS BERGER SPAIN, SAU, LOUIS BERGER UK LIMITED, LOUIS BERGER INTERNACIONAL INC y BERGER GROUP HOLDINGS INC, en los que se ha dictado sentencia de fecha 28-06-2017, del tenor literal siguiente:

"Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por doña RUTH VEGA VILLEGAS y don MARCOS MARTÍNEZ CASTRILLO contra APIA XXI, SA, LOUIS BERGER SPAIN, SAU, LOUIS BERGER UK LIMITED, LOUIS BERGER INTERNACIONAL INC y BERGER GROUP BOLDING INC, declaro improcedentes los despidos de los demandantes de 30-03-2017 y, en consecuencia, condeno a las demandadas APIA XXI, SA, y LOUIS BERGER SPAIN, SAU, a que readmitan a los demandantes en las mismas condiciones anteriores a los despidos o solidariamente los indemnicen con estas sumas:

- Ruth Vega Villegas: 19.523,21 euros.
- Marcos Martínez Castrillo: 30.076,09 euros.

En caso de readmisión, las condenadas deberán abonar a los demandantes los salarios dejados de percibir desde el 31-03-2017 hasta el día de la efectiva readmisión, a razón de 69,22 euros (demandante Martínez) y 50,35 euros (demandante Vega).

Se absuelve de toda responsabilidad a las codemandadas Louis Berger UK Limited, Louis Berger Internacional INC y Berger Group Holdings INC. La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876000034028717 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, Don PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO,
Magistrado-juez del Juzgado de lo Social Nº 3".

LUNES, 17 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 137

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LOUIS BERGER UK LIMITED, LOUIS BERGER INTERNACIONAL INC y BERGER GROUP HOLDINGS INC, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2017/6411

CVE-2017-6411